ORDENANZA Nº 529.

Visto: El régimen tarifario aplicado a la explotación del Servicio de Agua Corriente, y;

Considerando: Que los mayores costos en la explotación que son del dominio público, han desactualizado el mencionado régimen, y

Que se impone la necesidad de su actualización a los efectos de mantener el equilibrio económico del servicio,

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO,

Sanciona y Promulga la Siguiente ORDENANZA Nº 529:

Art. 1º) Modifícase el Art. 8 de la Ordenanza 450, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las tarifas mensuales serán las siguientes:"

Categoría 1.....	$19000
Categoría 2.....	$23000
Categoría 3.....	$49000
Categoría 4.....	$59000
Categoría 5.....	$69000
Categoría 6.....	$93000
Categoría 7.....	$59000
Categoría 8.....	$73000
Categoría 9.....	$216000
Categoría 10.....	$403000
Categoría 11.....	$243000
Categoría 12.....	$243000
Categoría 13.....	$243000

Art. 2º) Modifícase el Art. 9º de la Ordenanza Nº 450, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Servicio Municipal de Agua Corriente podrá instalar medidores de agua en todo inmueble el que por la naturaleza de las actividades que en él desarrollan, supongan un consumo que excedan los usos ordinarios de bebida e higiene. El medidor será provisto y colocado por el servicio con cargo al propietario del inmueble. Este medidor será en todos los casos propiedad del Servicio. Queda establecido en pesos Dos mil quinientos ($2500) el precio por m^3 de consumo.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.